

Económico Administrativo Central por la que se desestima por silencio administrativo el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Provincial de Murcia de 28 de julio de 1982, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**13866** *ORDEN de 28 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 31 de julio de 1985 por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 24.985, interpuesto por «Cinema International Corporation» por el concepto de Tasa Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.985, interpuesto por «Cinema International Corporation», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 9 de mayo de 1984, por la Tasa de Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, con cuantía de 2.040.000 pesetas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad "Cinema International Corporation", frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central de 9 de mayo de 1984 y del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de fecha 29 de abril de 1983, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren, y a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a Derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**13867** *ORDEN de 28 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 31 de octubre de 1985 por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 25.032, interpuesto por «Chupa Chups, Sociedad Anónima», por el concepto de la Exacción Reguladora del Precio del Azúcar.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.032, interpuesto por «Chupa Chups, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 9 de mayo de 1984, por la Exacción Reguladora del Precio del Azúcar.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Reina Guerra, en nombre y representación de "Chupa Chups, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 9 de mayo de 1984, declaramos que la Resolución impugnada es

conforme a Derecho y, consiguientemente, la confirmamos, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**13868** *ORDEN de 28 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 6 de diciembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.251, interpuesto por «Luis Megía, Sociedad Anónima», por el concepto de la Tasa Fiscal sobre Combinaciones Aleatorias.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 6 de diciembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.251, interpuesto por «Luis Megía, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Rafael Ortiz Solórzano, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 10 de octubre de 1984 por la Tasa Fiscal sobre Combinaciones Aleatorias, por cuantía de 575.000 pesetas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz Solórzano, en nombre y representación de "Luis Megía, Sociedad Anónima", contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 10 de octubre de 1984, declaramos que la Resolución impugnada no se ajusta a Derecho, por lo que anulamos, anulando igualmente la liquidación girada por no ser exigible la tasa fiscal que la produce. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**13869** *ORDEN de 28 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada dictada con fecha 26 de febrero de 1986 en el recurso contencioso-administrativo número 521/1984, interpuesto por don Cristóbal Moreno Gómez contra resolución de este Departamento sobre denegación de autorización de compatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 521/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Granada por don Cristóbal Moreno Gómez contra resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 18 de enero de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad para ejercer conjuntamente con su cargo oficial la profesión privada de Arquitecto técnico, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Moreno Gómez, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 18 de enero de 1984, confirmada tácitamente en trámite de reposición:

Primero.-Confirmamos el primero de sus pronunciamientos en cuanto declaraba la compatibilidad del ejercicio libre de la profesión de Arquitecto recurrente con su actividad al servicio de la Hacienda Pública en la Delegación de Jaén.

Segundo.-Declaramos el derecho del recurrente a dicha compatibilización, sin necesidad de obtener en cada trabajo o actividad profesional concretos la autorización de compatibilidad a excepción de los casos en que se trate de actuaciones relacionadas con la Administración Pública, anulando el segundo de los pronunciamientos del acuerdo recurrido en cuanto se oponga a esta declaración.

Tercero.-Declaramos el derecho a que entre estas actividades pueda intervenir en iguales condiciones en la Dirección Facultativa